

GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Publicación del Municipio de Tizimín, Yucatán; México



No. 11



TIZIMIN, YUCATAN A 17 DE JUNIO DEL AÑO 2020



TITULAR RESPONSABLE:
LIC. ORLANDO ISMAEL OJEDA NOVELO
REGISTRO ESTATAL DE PUBLICACIONES OFICIALES DE YUCATAN
No. CJ – DOGEY- GM - 035

Dirección: Palacio Municipal C. 51 S/N Centro C.P. 97700 TEL: (986) 86 3 53 89



GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Publicación del Municipio de Tizimin, Yucatán; México

ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA REACTIVAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACION I DEL ARTICULO 253 A DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATAN. -----



TITULAR RESPONSABLE:
LIC. ORLANDO ISMAEL OJEDA NOVELO
REGISTRO ESTATAL DE PUBLICACIONES
OFICIALES DE YUCATAN
No. CJ - DOGEY - GM - 035

Dirección: Palacio Municipal C. 51 S/N Centro C.P. 97700 TEL: (986) 86 3 53 89

Tizimín, Yucatán a 16 de junio del año 2020.

ASUNTO: Se establecen acciones extraordinarias para reactivar paulatinamente la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, como medida temporal de prevención sanitaria ante el estado de emergencia declarado por la afectación de la enfermedad covid-19 en Yucatán.

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe Ing. Mario Alberto Gonzalez Gonzalez, en mi carácter de Presidente Municipal de Tizimín, Yucatán, tengo a bien informarle que el gobierno del Estado de Yucatán, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que dentro de las acciones extraordinarias señaladas se contempló la necesidad de que, además de las señaladas expresamente en el citado Decreto, la Secretaría de Salud, implemente las demás que se estime necesarias.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en términos de su artículo 4o, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que el 26 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 195/2020 por el que se emite la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, la cual abarcó a todos los municipios de la entidad y estableció el marco de referencia de las acciones necesarias para la prevención, detección y mitigación de esta enfermedad.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Así mismo en virtud de que se consideran no esenciales dentro de la reapertura económica de la ola 1, marcada por el Gobierno del estado de Yucatán, los previstos el artículo 253 A de la ley de Salud del Estado de Yucatán como lo son:

a) Expendio de cerveza en envase cerrado;



H. Ayuntamiento de Tizimín



Tizimín

H. Ayuntamiento 2018-2021

Entre todos se puede

- b) Licorería;
- c) Tienda de Autoservicio, y
- d) Bodega y distribuidora de bebidas alcohólicas

Por lo que al considerarse una actividad no esencial los días y el horario que podrán laborar será:

De lunes a viernes de 10:00 am a 17:00 horas; debiendo permanecer cerrados los días sábados y domingos esta venta es permitida en los establecimientos previstos en la fracción I del artículo 253-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, antes descritos.

Asi mismo podrán vender bebidas alcohólicas, siempre y cuando cuenten con los permisos vigentes para tal efecto, cumplan con las medidas sanitarias correspondientes, para tal efecto y la reapertura de sus operaciones esté considerada dentro de la ola vigente en el estado, de conformidad con lo establecido en el sitio web <https://reactivacion.yucatan.gob.mx>, en términos del Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán; y se sujeten a las siguientes disposiciones de carácter obligatorio.

Quedando intocado en todos sus puntos la modalidad de reparto y demás medidas sanitarias y de seguridad antes dictadas por el Municipio que represento.

Publíquese en la gaceta Municipal.

Por lo anterior de infringir la ley serán sancionados con el cierre total de los trabajos y servicios que presta, además del delito que pueda generarse por la violación a esta disposición.

ATENTAMENTE:

ING. MARIO ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZIMIN, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021
TIZIMIN, YUCATÁN

Nombre de quien recibe: _____

Firma: _____

Fecha: _____